

ORDENANZA N°:	1669/2021	FECHA DE SANCION:	11/05/2021
FECHA DE PROMULGACION:	17 MAY 2021	DECRETO N°:	077/ 21

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.449, la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, la Ley N° 55, la Ordenanza N° 1655/2020, el Código de Faltas Municipal, el proyecto presentado por el Concejal MERCADO CRISTIAN y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta de público conocimiento la necesidad de implementar acciones inmediatas tendientes a prevenir y evitar la siniestralidad en el ejido urbano;

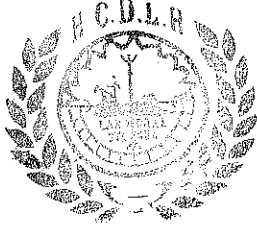
Que, uno de los principales factores que coadyuvan a la siniestralidad resulta ser la inobservancia generalizada de las velocidades máximas determinadas para el tipo de vía de circulación y la falta de respeto de los semáforos, por lo cual resulta conveniente que las políticas de prevención de siniestros estén acompañadas de sistemas que permitan el adecuado control de dichas infracciones de tránsito;

Que, a tales fines, resulta propicio promover la implementación de sistemas tecnológicos en lo que respecta a la detección de infracciones de tránsito a los fines de garantizar un control eficiente con el correspondiente respaldo documental respecto a la comisión de infracciones, pudiendo usarse sistemas detectores de exceso de velocidad, salto de semáforos en rojo, uso indebido de carril, registro visual y/o fotográfico de infracciones, captación de parámetros de tráfico por tecnología de visión artificial, reconocimiento de matrículas, entre otros sistemas automáticos, semiautomáticos o cualquier otro medio tecnológico de utilidad sean fijos o móviles;

Que, en tal sentido, un óptimo control del tránsito vehicular torna necesario adecuar la normativa vigente, a fin de posibilitar el contralor, juzgamiento y aplicación de penalidades relativas al tránsito vehicular sobre el ejido urbano mediante el uso de sistemas automáticos, semiautomáticos o cualquier otro medio tecnológico de utilidad para la detección de infracciones de tránsito ya sean fijos o móviles;

Que, la modernización en materia de control de tránsito vehicular en orden a la implementación de sistemas automáticos, semiautomáticos y/o cualquier otro medio tecnológico apto para tal fin resultó muy beneficioso en distintas localidades en lo que respecta a las políticas preventivas sobre siniestralidad;

Que, a su vez, la implementación y uso de estos sistemas tecnológicos para detección de infracciones de tránsito se complementará con el sistema de video vigilancia



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

que lleva adelante el municipio a través de la Guardia Urbana Municipal en distintos puntos de la localidad y el control tradicional de tránsito a los efectos de lograr un control integral en esta materia.

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 11 de Mayo de 2021, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Bernacki Jairo, Mercado Cristian, Monteros Tomas y Yapura Andrea;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar un instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNGASE, en el ámbito del ejido urbano de Las Heras, el uso de sistemas automáticos, semiautomáticos y/o cualquier otro medio tecnológico para detección de infracciones de tránsito, ya sean medios fijos o móviles.

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar adquisición de equipamientos y/o suscribir convenios a los fines de cumplir con lo establecido por el artículo 1º del presente instrumento mediante la implementación y utilización de los sistemas automáticos, semiautomáticos y/o cualquier otro medio tecnológico para detección de infracciones de tránsito que estime convenientes.

ARTÍCULO 3º): El régimen sancionatorio para faltas por infracciones de tránsito constatadas mediante sistemas automáticos, semiautomáticos y/o cualquier otro medio tecnológico para detección de infracciones en el marco del presente instrumento, es el establecido en el Código de Faltas y/o el que en el futuro lo sustituya.

El procedimiento sancionatorio será el establecido en la Ordenanza N° 1655/2020 y/o sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4º): FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los términos de la presente a los fines de su aplicación.

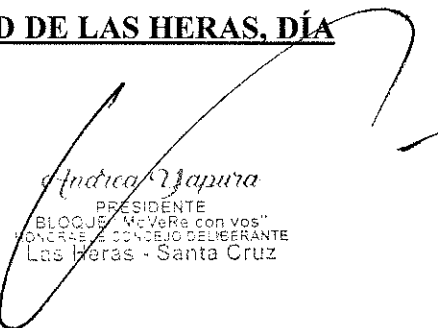
ARTÍCULO 5º): REFRENDARÁ el presente la. Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
11 DE MAYO DE 2.021.-**



ASSIS NANCY
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLES CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ



Andrea Yapura
PRESIDENTE
BLOQUE "McVere con vos"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz



"Año del Bicentenario del Héroe Gaucho Martín Miguel De Güemes"



DECRETO MUNICIPAL N° 077/2021
Las Heras, Santa Cruz, 17 de Mayo de 2021

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1669/2021, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 11 de Mayo de 2021, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado dispone en el ámbito de la ciudad de Las Heras el uso de sistemas automáticos, semiautomáticos y/o cualquier otro medio tecnológico para detección de infracciones de tránsito ya sean fijos o móviles;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

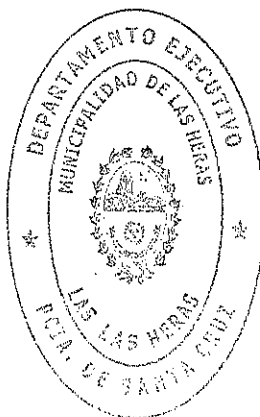
DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1669/2021, sancionada en fecha 11 de Mayo de 2021 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Mauricio Hernán Gómez
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras